

AVISO No 930

31 DE OCTUBRE DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JOSE JOAQUIN CARVAJAL ALCARAZ** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCION PQRDS 12647 DEL 23 DE OCTUBRE 2023**

Persona a notificar: **JOSE JOAQUIN CARVAJAL ALCARAZ**

Dirección de notificación usuario **LA CECILIA ET 4 MZ 1 CS 3 ENSEGUIDA**

Funcionario que expidió el acto: **JHONNATAN DONCEL PACHON**

Cargo: **Profesional Universitario- Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



JHONNATAN DONCEL PACHON
Abogado
Direccion Comercial EPA ESP

Armenia, 31 DE OCTUBRE DE 2023

Señor(a)
JOSE JOAQUIN CARVAJAL ALCARAZ
LA CECILIA ET 4 MZ 1 CS 3 ENSEGUIDA
Matricula No. **128347**.
Armenia, Quindío.

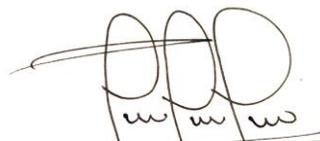
ASUNTO: Notificación por Aviso **930 RESOLUCION PQRDS 12647 DEL 23 DE OCTUBRE 2023**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 930 RESOLUCION PQRDS 12647 DEL 23 DE OCTUBRE 2023. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 128347"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



JHONNATAN DONCEL PACHON
Abogado
Direccion Comercial EPA ESP

Citación de Notificación Personal No. **12648** de 23 DE OCTUBRE 2023

Armenia, 23 DE OCTUBRE 2023



Señor (a):

JOSE JOAQUIN CARVAJAL ALCARAZ

Dirección de Notificación N°1: LA CECILIA ET 4 MZ 1 CS 3 ENSEGUIDA

Cel: 3057974109

Armenia, Quindío.

ASUNTO: *Citación de Notificación personal RESOLUCION PQRDS 12647 DEL 23 DE OCTUBRE 2023.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m a 5:00 p.m., a fin de notificarse personalmente del presente oficio PQRDS **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULAS INTERNA 128347”**

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

JHONNATAN DONCEL PACHON

Abogado

Dirección Comercial EPA ESP

**RESOLUCION PQRDS 12647 DEL 23 DE OCTUBRE 2023
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2023PQR978706 DEL 2/10/2023
MATRICULA 128347**

El Profesional contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y



CONSIDERANDO

1. Que, el señora **JOSE JOAQUIN CARVAJAL ALCARAZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, , y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio permite Informar a él (la) señor (a) **JOSE JOAQUIN CARVAJAL ALCARAZ** respecto al predio en cuestión ubicado en **LA CECILIA ET 4 MZ 1 CS 3 ENSEGUIDA. Matricula 128347**
2. Que, revisado el sistema de la Dirección comercial de la entidad de los predios con **Matricula 128347** ubicados en la dirección **LA CECILIA ET 4 MZ 1 CS 3 ENSEGUIDA** presenta un saldo por valor de **\$170.389,00** Por concepto de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen **más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)**.
4. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 128347**, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura **NORMAL**, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble, a excepción del mes de septiembre de 2023.

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
5168	979	97	47	36	ALTO CONSUMO CON RELECT...	26/09/2023
5149	97	96	1	-1	NORMAL	25/08/2023
5130	96	95	1	-1	NORMAL	26/07/2023
5111	95	95	0	-1	NORMAL	26/06/2023
5092	95	94	1	-1	NORMAL	26/05/2023

5. Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula:

“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.

6. Que, por parte de la entidad no se realizo el procedimiento previo a emitir la facturación, con el objetivo de determinar un alto consumo.
7. Que, en virtud de su petición el pasado 11 de octubre se realizó visita de verificación al predio arrojando lo siguiente:

**LECTURA 99 MEDIDOR NO REGISTRA FUGAZ USUARIO DE CONSUMOS
MINIMOS ATENDIO JOSE CHAVARRIA**

8. Que, como se pudo constatar, de la visita realizada al predio se evidenció que se presentó un **ERRO DE LECTURA** para el último periodo, por lo cual es procedente ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar la cuenta de acueducto del mes de septiembre facturando únicamente 2 mt3 de consumo **Matrícula 128347**.
9. Que, los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble, ya que como puede notarse si se registran lecturas mes a mes. **Matrícula 128347**.
10. Que, se realizó un análisis de la facturación correspondiente a los últimos 5 periodos de facturación, y se pudo concluir que se presentan inconsistencia en la facturación correspondiente al periodo del mes de septiembre, Se realizo visita técnica al predio, y se procede a realizar ajuste en la facturación objeto de reclamación **Matrícula 128347**.
11. Que, se recomienda a los usuarios, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 128347**.
12. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder las pretensiones del señor **JOSE JOAQUIN CARVAJAL ALCARAZ**, se encuentra procedente es procedente ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar la cuenta de acueducto del mes de septiembre facturando únicamente 2 mt3 de consumo **Matrícula 128347**.

ARTÍCULO SEGUNDO: informar al señor **JOSE JOAQUIN CARVAJAL ALCARAZ** que ordenara al área de facturación de la entidad actualizar lectura (LECTURA 99) dado el resultado de la visita realizada al predio **Matrícula 128347**.

ARTÍCULO TERCERO: Recomendar a los usuarios, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo registrado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 128347**.

ARTÍCULO CUARTO: Que se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación,

de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.



ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la peticionaria, señora **JOSE JOAQUIN CARVAJAL ALCARAZ**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

JHONNATAN DONCEL PACHON
Abogado
Dirección Comercial EPA ESP

Dado en Armenia, Q., a los Veintitres (23) días del mes de Octubre de Dos Mil veintitrés (2023).

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse del **RESOLUCION PQRDS 12647 DEL 23 DE OCTUBRE 2023**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)